



# Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

**76<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 18 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Kerim ..... (ex República Yugoslava de Macedonia)

*Se abre la sesión a las 10.30 horas.*

## Informes de la Tercera Comisión

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará ahora los informes de la Tercera Comisión sobre los temas 42, 62, 63, del 65 al 69, 70 y sus subtemas a) al f), 106, 107, 121 y 129 del programa.

Pido a la Relatora de la Tercera Comisión, Sra. Tebatso Future Baleseng, de Botswana, que presente en una sola intervención los informes de la Tercera Comisión.

**Sra. Baleseng** (Botswana), Relatora de la Tercera Comisión (*habla en inglés*): Tengo el honor de someter a su consideración los siguientes informes de la Tercera Comisión sobre los temas del programa que le asignó la Asamblea General.

En el tema 42, titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 17 del documento A/62/431, la aprobación de tres proyectos de resolución.

En el tema 62, titulado “Desarrollo social”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 47 del documento A/62/432, la adopción de seis proyectos de resolución y, en el párrafo 48, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 63, titulado “Adelanto de la mujer”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 43 de la parte II del documento A/62/433, la aprobación de siete proyectos de resolución y, en el párrafo 44, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 65, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 16 del documento A/62/434, la aprobación de un proyecto de resolución y, en el párrafo 17, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 66, titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 32 del documento A/62/435, la aprobación de cuatro proyectos de resolución y, en el párrafo 33, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 67, titulado “Cuestiones indígenas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 7 del documento A/62/436, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 68, titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 26 del documento A/62/437, la aprobación de tres proyectos de resolución y, en el párrafo 27, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 69, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 23 del documento A/62/438, la aprobación de tres proyectos de resolución.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



En el tema 70, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 5 del documento A/62/439, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 70 a), titulado “Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 16 del documento A/62/439/Add.1, la aprobación de dos proyectos de resolución. Además, deseo señalar a la atención de la Asamblea que es preciso hacer una enmienda en el párrafo 7 del informe. La fecha que aparece como 31 de octubre debe ser modificada para que diga “1° de noviembre”.

En el tema 70 b), titulado “Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 173 del documento A/62/439/Add.2, la aprobación de 19 proyectos de resolución y, en el párrafo 174, la aprobación de un proyecto de decisión. En el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IX del informe, las palabras “de conformidad con la decisión 1/107 del Consejo de Derechos Humanos” deben ser suprimidas.

En el tema 70 c), titulado “Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 49 del documento A/62/439/Add.3, la aprobación de cuatro proyectos de resolución.

En el tema 70 d), titulado “Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”, la Tercera Comisión, en el del documento A/62/439/Add.4, informa que no se adoptó ninguna medida en relación con el subtema.

En el tema 70 e), titulado “Promoción y protección de los derechos humanos: Convención sobre las personas con discapacidad”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 10 del documento A/62/439/Add.5, la aprobación de un proyecto de resolución. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el número “ciento dieciocho” debe ser sustituido por “ciento diecinueve” y el número “siete” debe ser sustituido por el número “catorce”.

En el tema 70 f), titulado “Promoción y protección de los derechos humanos: celebración del 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/62/439/Add.6, la aprobación de un proyecto de resolución.

En el tema 106, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 24 del documento A/62/440, la aprobación de cuatro proyectos de resolución y, en el párrafo 25, la aprobación de un proyecto de decisión.

En el tema 107, titulado “Fiscalización internacional de drogas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 12 del documento A/62/441, la aprobación de un proyecto de resolución.

En el tema 121, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 6 del documento A/62/442, la aprobación de un proyecto de decisión.

Por último, en el tema 129, titulado “Planificación de programas”, la Tercera Comisión acordó, en el documento A/62/443, que no era necesaria la adopción de ninguna medida por parte de la Comisión en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Antes de concluir, deseo dar las gracias a los miembros de la Mesa de la Tercera Comisión por su apoyo y ayuda en la conclusión de las labores de la Comisión. Con todo respeto encomiendo los informes de la Tercera Comisión al plenario de la Asamblea General para su consideración.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Si no hay ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no debatir los informes de la Tercera Comisión que la Asamblea tiene hoy ante sí.

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Por consiguiente, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las recomendaciones de la Tercera Comisión han quedado expuestas claramente en la Comisión y constan en las actas oficiales pertinentes.

Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Deseo recordar asimismo a las delegaciones que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de proceder a adoptar una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión, quisiera informar a los representantes de que procederemos de la misma manera en que se hizo en la Tercera Comisión, a menos que se haya notificado a la Secretaría lo contrario con antelación. Es decir, que cuando se haya procedido a votación por separado o a votación registrada, nosotros haremos lo mismo. Asimismo, espero que podamos proceder a aprobar sin votación las recomendaciones que se aprobaron en la Tercera Comisión sin haberlas sometido a votación.

Antes de continuar, quisiera señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría titulada “Lista de los proyectos de propuesta que figuran en los informes de la Tercera Comisión”, que se ha distribuido como documento A/C.3/62/INF/1. La nota ha sido distribuida escritorio por escritorio en el Salón de la Asamblea General, como guía de referencia para la adopción de decisiones respecto de los proyectos de resolución y de decisión recomendados por la Tercera Comisión en sus informes.

A ese respecto, los miembros comprobarán que en la tercera columna de la nota figuran los números de los proyectos de resolución o de decisión sobre los cuales se adoptará una decisión en sesión plenaria, y que en la cuarta columna de la misma nota figuran los números correspondientes de los proyectos de resolución o de decisión de la Tercera Comisión.

## **Tema 42 del programa**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/62/431)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí los proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 17 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión respecto de los proyectos de resolución I a III.

El proyecto de resolución I se titula “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/123).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 62/124).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/125).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de la República Árabe Siria, quien desea intervenir en explicación de voto.

**Sra. Halabi** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación pidió la palabra para explicar su posición respecto de la resolución 62/124, titulada “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”, que acaba de ser aprobada por la Asamblea.

Mi delegación se sumó al consenso porque considera importante proporcionar una vida digna a los refugiados y a las personas desplazadas por la fuerza, hasta que se les garantice un retorno digno a su país, de conformidad con todas las convenciones y tratados internacionales de carácter humanitario y moral, ya que la esencia de la cuestión de los refugiados no es sólo

humanitaria, sino también altamente moral. Reafirmamos que nos sumamos al consenso en ese contexto específico. Habida cuenta de que mi país no es signatario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, quisiéramos reafirmar que mi país seguirá cooperando con las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el fin de facilitar su labor humanitaria para ayudar a los refugiados y los desplazados internos al amparo de su legislación nacional.

La comunidad internacional es consciente de la magnitud de la ayuda y la cooperación que Siria ofrece a los refugiados que se encuentran en su territorio, que en la actualidad son más de dos millones, cifra que constituye el 12% de su población. A pesar de esta onerosa carga para Siria, hasta ahora la comunidad internacional no ha prestado ayuda a nuestro país, aunque se han celebrado varias conferencias internacionales para abordar este importante y preocupante fenómeno.

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea dar por concluido el examen del tema 42 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 62 del programa**

### **Desarrollo social**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/62/432)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí seis proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 47 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 48 del mismo informe.

Doy la palabra a la representante de Qatar, quien desea intervenir en explicación de posición antes de la votación

**Sra. Al-Thani** (Qatar) (*habla en inglés*): Por instrucciones de mi Gobierno, quisiera hacer constar nuestra explicación de posición respecto del proyecto de resolución I titulado “Políticas y programas relativos a la juventud: la juventud en la economía mundial—fomento de la participación de los jóvenes en el desarrollo social y económico”, incluido en el informe de la Tercera Comisión que figura en el documento A/62/432.

Esta es la primera vez que mi Gobierno ha copatrocinado un proyecto de resolución sobre la juventud en la Tercera Comisión. Copatrocinamos el proyecto de resolución en apoyo de su contenido principal, que constituye una prioridad nacional y refleja nuestra política y objetivos nacionales para el futuro en cuanto a la formulación de políticas sobre la juventud.

Nuestra preocupación principal se refiere a la terminología “salud sexual y reproductiva” en el anexo del proyecto de resolución. El objetivo de nuestra explicación de posición es señalar que la referencia a la salud sexual y reproductiva tiene muchas interpretaciones, algunas de las cuales son contrarias a nuestra legislación nacional y creencias religiosas. Nosotros emprenderemos iniciativas con relación a esta terminología, de conformidad con nuestra legislación nacional, nuestras creencias religiosas y nuestros intereses nacionales.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Procederemos ahora adoptar ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a VI y el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Políticas y programas relativos a la juventud: la juventud en la economía mundial—fomento de la participación de los jóvenes en el desarrollo social y económico”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/126).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 62/127).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Las cooperativas en el desarrollo social”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/128).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 62/129).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V sin haberlo sometido a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 62/130).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 62/131).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a considerar el proyecto de decisión titulado “Informe sobre la situación social en el mundo, 2007”. ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 62 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 63 del programa (continuación)**

### **Adelanto de la mujer**

#### **Informe de la Tercera Comisión A/62/433 (Part II)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que, en su 62ª sesión plenaria, celebrada el 6 de diciembre de 2007, la Asamblea examinó el informe de la Tercera Comisión sobre esta cuestión, que figura en el documento A/62/433 (Part I), y aprobó la decisión contenida en él.

La Asamblea tiene ante sí siete proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 43 de su informe y un proyecto de decisión que recomienda la Comisión en el párrafo 44 del mismo informe.

Antes de continuar, quisiera informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución VI, titulado “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, queda postergada para una fecha ulterior a fin de dar tiempo a la Quinta Comisión para que examine sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución VI tan pronto como esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Tomaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a V y sobre el proyecto de resolución VII, así como sobre el proyecto de decisión.

Pasaremos primero a considerar el proyecto de resolución I, titulado “Violencia contra las trabajadoras migratorias”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/132).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 62/133).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a

votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/134).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV sin haberlo sometido a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 62/135).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V sin haberlo sometido a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 62/136).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 62/137).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a considerar el proyecto de decisión titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su posición con respecto a las resoluciones que acabamos de aprobar.

**Sra. Halabi** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Quisiera explicar la posición de Siria con

respecto a la resolución 62/134, titulada “Eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas”.

Mi delegación se sumó al consenso sobre la resolución debido a su convencimiento de la importancia y conveniencia de tratar esta cuestión en todas sus manifestaciones, teniendo en cuenta su estrecha relación con el adelanto de la mujer. Mi delegación considera que ese documento es de naturaleza jurídica y que debería haber cubierto todas las formas de rendición de cuentas desde el punto de vista jurídico. Nuestra opinión sobre esta cuestión es que el texto, especialmente el quinto párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva, está en consonancia con el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y que debería redactarse de conformidad con ellos.

**Sr. Rees** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos deben desvincularse del consenso sobre la resolución 62/137, titulada “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, por los motivos que explicamos en la Tercera Comisión.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 63 del programa.

## **Tema 65 del programa**

### **Informe del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/62/434)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 16 de su informe y un proyecto de decisión que recomienda la Comisión en el párrafo 17 del mismo informe.

Antes de seguir, quisiera informar a los miembros que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” queda postergada para una fecha posterior a fin de dar tiempo a la Quinta Comisión a que examine

si tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución tan pronto esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen hacer uso de la palabra en explicación de posición sobre la decisión que acabamos de aprobar.

**Sra. Eilon Shahar** (Israel) (*habla en inglés*): Nos desvinculamos del informe del Consejo de Derechos Humanos en la Tercera Comisión, y quisiéramos hacer lo mismo en esta ocasión.

**Sr. Rees** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos también desean desvincularse del consenso sobre el informe que se acaba de aprobar con arreglo al tema 65 del programa, “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, con respecto a las secciones del informe del Consejo de Derechos Humanos que no se refieren a la construcción institucional, por los motivos que explicamos en la Tercera Comisión.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del tema 65 del programa.

## **Tema 66 del programa**

### **Promoción y protección de los derechos del niño**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/62/435)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 32 de su informe y un proyecto de decisión que recomienda la Comisión en el párrafo 33 del mismo informe. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los cuatro proyectos de resolución y el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/138).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 62/139).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “La niña”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/140)*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a considerar el proyecto de resolución IV, titulado “Derechos del niño”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda,

Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Por 183 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución A/62/141).*

*[Posteriormente, las delegaciones de la Jamahiriya Árabe Libia, Maldivas y Turquía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a considerar el proyecto de decisión, titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la promoción y protección de los derechos del niño”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de la República Árabe Siria, quien ha

pedido hablar para explicar su voto después de la votación.

**Sra. Halabi** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera explicar su voto con respecto a la resolución que se acaba de aprobar, titulada “Derechos del niño”. Votamos a favor del proyecto de resolución. Quisiera reafirmar que la República Árabe Siria es muy práctica en su enfoque de los derechos del niño, utilizando sus marcos nacionales legislativo y judicial para promover y proteger esos derechos. Nuestra delegación ha firmado y ratificado la Convención de los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos.

Quisiéramos destacar que fundamentalmente no tenemos ninguna objeción a la resolución que se acaba de aprobar y que valoramos la labor que han realizado sus patrocinadores, especialmente con respecto a los problemas relacionados con la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños que viven bajo la ocupación extranjera.

Mi delegación entiende que en el párrafo 61 de la parte dispositiva se le confiere al Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños el mandato claro de abordar todas las formas de violencia contra los niños que viven bajo la ocupación extranjera. Siria se reserva el derecho de interpretar los párrafos 15, 17, 18 y 32 de la parte dispositiva de la resolución de conformidad con la legislación de Siria.

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del tema 66 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 67 del programa**

### **Cuestiones indígenas**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/62/436)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 7 de su informe.

Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de decisión, titulado “Documento examinado por la Asamblea General en relación con las cuestiones indígenas”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión?



*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea dar concluido el examen del tema 67 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 68 del programa**

### **Eliminación del racismo y la discriminación racial**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/62/437)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 26 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 27 del mismo informe.

Antes de continuar, quisiera informar a los miembros de que se aplazará la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución II, titulado “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” hasta una fecha posterior, con el objetivo de que la Quinta Comisión cuente con tiempo suficiente para evaluar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución II tan pronto como esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas.

Tiene ahora la palabra el representante de la Federación de Rusia, quien desea intervenir en explicación de voto antes de la votación.

**Sr. Rogachev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hago uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución titulado “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”.

Lamentablemente, durante la votación en la Tercera Comisión, no todas las delegaciones tuvieron la voluntad política de apoyar el proyecto de resolución o de oponerse a los que cometen actos de violencia contra aquellos cuyo color de piel o cuya fe es diferente, incluidos los inmigrantes y las minorías.

Los grupos extremistas, incluidos los “cabezas rapadas” —motivados por una ideología y responsables de prácticas para cuya resistencia se crearon las Naciones Unidas— y la glorificación de los que participaron en los crímenes del nazismo, incluidos los ex miembros de las SS, que fueron declarados criminales por el Tribunal de Nuremberg, son inadmisibles. No obstante, hace poco ha habido frecuentes casos en los que, entre otros, se han inaugurado oficialmente monumentos dedicados a nazis, se han otorgado condecoraciones gubernamentales y protección del Estado a personas culpables de crímenes de lesa humanidad, se han designado los días en que se conmemora la liberación del nazismo como días de luto, se ha acosado a antifascistas y se ha rendido homenaje a ex miembros de las SS como “mártires”. Esas acciones constituyen claramente abusos del derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica, así como del derecho de opinión y expresión, y podrían considerarse en el ámbito del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, lo cual requeriría que los responsables de esos actos fueran llevados ante la justicia como criminales.

Por lo tanto, la delegación de la Federación de Rusia insta a todos aquellos que trabajen por evitar el resurgimiento del nazismo y que luchen por la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia a que voten a favor del proyecto de resolución que nos ocupa.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora nos pronunciaremos sobre los proyectos de resolución I y III y el proyecto de decisión.

El proyecto de resolución I se titula “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo,

Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Islas Marshall, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu.

*Por 130 votos contra 2 y 53 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/142).*

*[Posteriormente, la delegación de Nauru informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula "Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República

Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Israel, Islas Marshall, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Australia, Canadá, Noruega.

*Por 177 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/143).*

*[Posteriormente, la delegación de Noruega informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de decisión titulado “Documento examinado por la Asamblea General en relación con la eliminación del racismo y la discriminación racial”. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 68 del programa.

## **Tema 69 del programa**

### **Derecho de los pueblos a la libre determinación**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/62/438)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 23 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión acerca de los proyectos de resolución I, II y III.

El proyecto de resolución I se titula “Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 62/144).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Chile, Liechtenstein, Nueva Zelanda, Suiza, Tonga, Túnez.

*Por 127 votos contra 52 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 62/145).*

*[Posteriormente, la delegación de Nauru informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula "El derecho del pueblo palestino a la libre determinación". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia,

Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Australia, Camerún, Canadá, Nauru.

*Por 176 votos contra 5 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/146).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 69 del programa?

*Así queda acordado.*

## Tema 70 del programa

### Promoción y protección de los derechos humanos

#### Informe de la Tercera Comisión (A/62/439)

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 5 de su informe. Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de decisión, titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la promoción y protección de los derechos humanos”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 70 del programa.

#### a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

##### Informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.1)

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 16 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I y II.

Primero nos ocuparemos del proyecto de resolución I, titulado “Pactos internacionales de derechos humanos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/147).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 62/148).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema a) del tema 70 del programa?

*Así queda acordado.*

#### b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

##### Informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2)

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí 19 proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 173 de su informe y un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 174 del mismo informe.

Antes de proseguir, deseo informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución X, titulado “Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central”, se aplaza hasta una fecha ulterior a fin de que la Quinta Comisión tenga tiempo suficiente para examinar las consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de decisión X una vez que disponga del informe de la Quinta Comisión relativo a sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Tiene la palabra la representante de Portugal, quien desea intervenir sobre una cuestión de orden.

**Sra. Martins** (Portugal) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera pedir que el informe de la Tercera Comisión que figura en el documento A/62/439/Add.2 se corrija de manera que incluya a Burundi y Côte d’Ivoire en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución IX, titulado “Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones”.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación.

**Sra. Akbar** (Antigua y Barbuda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago y mi país, Antigua y Barbuda, sobre el proyecto de resolución I, “Moratoria del uso de la pena de muerte”,

que figura en el informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2).

Deseo reiterar que los Estados Miembros del Caribe en cuyo nombre hablo están comprometidos con la promoción, la protección y la aplicación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones jurídicas que nos incumben en virtud del derecho internacional. En ese sentido, hemos apoyado los esfuerzos internacionales tendientes a reafirmar la importancia de todos los derechos humanos y garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad con respecto a esos derechos. Sostenemos que nuestros pueblos no pueden alcanzar un desarrollo verdadero si no existen condiciones propicias para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Estamos plenamente comprometidos con el imperio de la ley, tanto en el plano nacional como en el internacional. Por consiguiente, hemos incorporado en nuestras leyes nacionales las obligaciones jurídicas que tenemos en virtud de varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que somos Estados parte. Además, desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos, hemos cumplido en gran medida con nuestras obligaciones de presentar informes a varios comités de supervisión creados en virtud de esas convenciones. Por otro lado, reconocemos que las recomendaciones de esos órganos son importantes porque nos ayudan a tratar de proteger, promover y aplicar mejor los derechos humanos de todos nuestros ciudadanos.

En ese contexto, los Estados miembros del Caribe que mantienen la pena de muerte reiteran que el tono y la intención del proyecto de resolución I que figura en el documento A/62/439/Add.2 les presenta cierta dificultad, ya que consideran que las disposiciones del proyecto de resolución no son equilibradas y son contrarias al derecho internacional. Por lo tanto, estamos muy decepcionados de que sus autores no nos hayan dado una oportunidad de exponer nuestras opiniones o presentar propuestas razonables para mejorar el texto.

Los Estados del Caribe que son partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no contravienen el Pacto cuando se dicta una sentencia de muerte. El párrafo 2 del Artículo 6 del Pacto se aplica concretamente a los países que no han abolido la pena de muerte. Dispone que la pena de muerte puede

imponerse sólo para los delitos más graves y después de un fallo final dictado por un tribunal competente.

Respaldamos la independencia del poder judicial como valor de nuestra democracia y guardián contra cualquier privación de los derechos fundamentales e inalienables y las libertades de nuestros ciudadanos. Esto se apoya mediante la observancia y el cumplimiento del principio jurídico sagrado de que ningún ciudadano, incluidos los acusados de delitos que merecen la pena de muerte, puede ser privado de sus derechos humanos, salvo por el debido proceso judicial.

Lamentamos cualquier insinuación de que estamos aplicando arbitrariamente la pena capital por crímenes insignificantes y sin tener en cuenta los derechos humanos de los enjuiciados. Los Estados del Caribe que mantienen la pena de muerte la aplican sólo en casos de asesinato o traición a la patria. De hecho, en la mayoría de nuestros países la pena capital no se ha aplicado desde hace más de un decenio. Con este fin, el poder ejecutivo del Gobierno mantiene las decisiones de los tribunales, incluidas las que dicta el Comité Judicial del Consejo Privado, que sigue siendo para la mayoría de nosotros el tribunal supremo de apelaciones.

Hemos cumplido con las decisiones judiciales de ese tribunal tan respetado y hemos conmutado a cadena perpetua las sentencias de muerte impuestas a ciertos prisioneros. Esta es otra prueba de nuestro compromiso de observar y mantener las garantías de la protección de los derechos de quienes enfrentan la pena capital.

Lamentamos también la falta de disposición de muchos países abolicionistas a establecer un diálogo constructivo y una colaboración mediante los que se podría abordar mejor cuestiones tan complejas como la delincuencia y la prevención del delito, sus causas profundas y la manera en que afectan y socavan los derechos humanos fundamentales de nuestros ciudadanos. Parece haber muy poco interés en colaborar con los Estados del Caribe para tratar no sólo los síntomas de las actividades criminales, sino también los estímulos y los detonantes socioeconómicos.

Habida cuenta de la realidad de la situación en el Caribe, los países que hacen suya esta declaración se ven obligados a poner en tela de juicio los argumentos y la intención de los patrocinadores del proyecto de resolución. Los opositores caribeños del proyecto de

resolución no han contravenido ninguna ley nacional o internacional al mantener la pena de muerte en sus leyes nacionales. Respetamos el derecho de otros Estados a abolir la pena de muerte, pero éstos, a su vez, deben respetar nuestro derecho soberano de elegir los sistemas judiciales, políticos, económicos y sociales adecuados a nuestras sociedades. Sostenemos nuestro derecho a mantener o suprimir la pena de muerte, siempre conscientes de nuestras obligaciones nacionales e internacionales en el plano jurídico.

**Sr. Degia** (Barbados) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi país sobre el proyecto de resolución I que figura en el documento A/62/439/Add.2. Nos sumamos a la declaración que pronunció anteriormente la delegación de Antigua y Barbuda en nombre de 13 Estados caribeños.

En primer lugar, Barbados desea explicar claramente su posición de que cualquier intento de un país o grupo de países de imponer sus valores a otros países miembros mediante una exhortación a la abolición de la pena de muerte o al establecimiento de una moratoria de su uso es una injerencia en la soberanía de esos Estados miembros. Aunque el Gobierno de Barbados no ha llevado a cabo una ejecución en casi un cuarto de siglo, la pena de muerte existe en los estatutos jurídicos de Barbados. Tenemos derecho a mantenerla o a abolirla. Respetamos el derecho de los países que han abolido la pena de muerte o que han establecido una moratoria de su uso. Sólo pedimos que se nos trate de la misma manera.

Mi delegación tiene una perspectiva diferente sobre este tema que nos ocupa. Permítaseme señalar algunos elementos para aclarar nuestra posición y poner de relieve las graves deficiencias del enfoque de los patrocinadores del proyecto de resolución.

Barbados concede la mayor importancia a la cuestión de los derechos humanos y la democracia, tanto en nuestra política interna como externa. Nos sentimos orgullosos de nuestro historial en materia de derechos humanos, no solamente por el aspecto civil y político, sino también en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Desde nuestra independencia hemos basado nuestro desarrollo en la prestación de atención de la salud gratuita a todos, la educación gratuita —incluido el nivel universitario— la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, un compromiso con las libertades civiles y políticas y el desarrollo con un rostro humano.

Somos signatarios de la mayoría de todas las grandes convenciones regionales e internacionales sobre derechos humanos, así como de los tratados en ese ámbito, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Somos una democracia estable y pujante, y mantenemos un poder judicial independiente y un sistema de debido proceso. De hecho, heredamos de uno de los principales patrocinadores nuestro sistema Westminster de Gobierno y la inclusión de la pena de muerte en el código jurídico como castigo. La pena de muerte sólo puede aplicarse después de un proceso exhaustivo de apelaciones ante nuestros tribunales y está sujeta a salvaguardias y directrices estrictas.

Hasta 2005 el Privy Council británico fue nuestro tribunal superior de apelaciones. En 2004, poco antes de que la Corte de Justicia del Caribe lo reemplazara, el Privy Council señaló que la sentencia a pena de muerte en los estatutos de Barbados era legal y conforme a la constitución. Dicho de otra manera, a diferencia de lo que implica el proyecto de resolución, funcionamos en el marco de una estructura racional y un sistema sólido de leyes y controles.

Es importante poner de relieve que la pena de muerte no está prohibida en el derecho internacional. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que

“En los países que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del Pacto ni a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio”. (*resolución 2200 A (XXI), anexo, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, parte III, artículo 6, párrafo 2*)

Barbados no considera que el mantenimiento de la pena de muerte en nuestras leyes sea contraria a nuestras obligaciones en virtud del Pacto. La Declaración Universal de Derechos Humanos tampoco prohíbe la pena de muerte. Nos parece interesante el hecho de que muchos de los patrocinadores que suscribieron la Declaración en 1948 preservaran la pena de muerte en sus leyes y también la pusieran en práctica. Han elegido abolirla en sus sistemas jurídicos nacionales y tienen el derecho de hacerlo. No obstante, la pena capital sigue siendo legal en virtud del derecho

internacional, y Barbados desea ejercer su derecho soberano a utilizarla como disuasión de los crímenes más graves.

Más allá de todo ello, la cuestión de la pena de muerte básicamente forma parte del derecho penal tal como se aplica y defiende en los sistemas jurídicos nacionales. Mientras la pena de muerte no se aplique de manera arbitraria o sumaria y esté sometida a un sistema de garantías procesales por tribunales competentes, Barbados cree que es legal en virtud del derecho internacional y que debe verse como un asunto interno de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y todos los tratados sobre derechos humanos en los que es parte Barbados.

En vista de todo esto, el Gobierno de Barbados votará decididamente en contra del proyecto de resolución I. Pedimos que esta declaración se incluye en las actas oficiales de esta sesión.

**Sr. Menon** (Singapur) (*habla en inglés*): Mi delegación formula esta explicación de voto en relación con el proyecto de resolución I, que figura en el documento A/62/439/Add. 2, titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte”.

Al declarar la victoria, los patrocinadores del proyecto de resolución lo utilizan como prueba de que los valores de la Unión Europea son cada vez más universales. No obstante, observemos la realidad. La realidad es que muchos países —un número significativo— no votó a favor de este proyecto de resolución en la Tercera Comisión. Esto demuestra una vez más que no hay consenso internacional en cuanto al uso de la pena de muerte. La acrimonia que vimos este año señala que este proyecto de resolución divide. La realidad es que para muchas delegaciones esta es una cuestión de justicia penal y no simplemente de derechos humanos, como afirman la Unión Europea y sus aliados.

La Declaración Universal de Derechos Humanos no prohíbe la pena de muerte. Tampoco lo hace el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De hecho, muchos países de la Unión Europea contemplaban la pena de muerte en sus leyes cuando firmaron la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Para Singapur, la pena capital es un método firme de disuasión que se aplica con amplias salvaguardias sólo para los crímenes más graves. Creemos que todos

nuestros ciudadanos tienen el derecho de vivir en un entorno seguro, libres de amenazas criminales contra su vida y su seguridad personal.

Es lamentable que los patrocinadores no lo hayan abordado como un debate, sino como un sermón, dando a entender que sus opiniones son las únicas legítimas. Quizás digan que se ha hecho lo contrario, pero nunca se hizo un verdadero intento por llegar a un consenso o convencer presentando argumentos. Observamos que los principales patrocinadores se negaban a reconocer un Artículo de la Carta de las Naciones Unidas que dice que:

“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados” (Artículo 2, párr. 7).

Se opusieron a lo que llamaron citas selectivas y ellos mismos citaron selectivamente. Votaron en masa contra enmiendas que no serían controvertidas para ninguna persona razonable. Por ejemplo, hay gran diversidad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y culturales en el mundo. Acabaron con los esfuerzos que hacían los Estados abolicionistas para expresarse sobre algunos de los párrafos y recurrieron a tácticas y a realizar gestiones para ejercer presión.

Los principales patrocinadores celebrarán lo que han calificado de victoria, pero no debemos olvidar que el precio de la victoria ha sido la acritud causada en la Tercera Comisión y el menoscabo del sentido de la comunidad de intereses y la cooperación que debería caracterizar los trabajos de las Naciones Unidas. Eso tendrá repercusiones para la importancia de la Tercera Comisión.

Todos los Estados tienen el derecho soberano de elegir su sistema político, económico, social y jurídico a partir de lo que considera lo mejor para sí. En ese sentido, esta resolución no implicará cambio alguno para las políticas de Singapur. Seguiremos aplicando políticas que sean buenas para nosotros y que respondan mejor a los intereses de nuestro pueblo.

**Sr. Heller** (México): Tengo el honor de pronunciar esta intervención en nombre de las 87 delegaciones provenientes de todos los grupos regionales que copatrocinaron este proyecto de resolución, en la Tercera Comisión, sobre la moratoria del uso de la pena de muerte. Creemos que esta



iniciativa abre un proceso de diálogo y compromiso, a nivel de la Asamblea General, sobre una cuestión de fundamental importancia en la larga marcha para la mejora y el desarrollo progresivo de los derechos humanos.

Este tema ha sido, por diversas razones y desde hace varios años, motivo de preocupación para la comunidad internacional. Es por ello que estamos complacidos de que la Asamblea General apruebe finalmente una resolución exhortando a los Estados a establecer una moratoria sobre el recurso a la pena de muerte tendiente a su abolición. Este proyecto de resolución refleja los resultados del intenso diálogo celebrado a lo largo del proceso de negociación entre las delegaciones que copatrocinan el proyecto de resolución. Los copatrocinadores consideramos este proyecto de resolución como el inicio de un proceso de mayor involucramiento de las Naciones Unidas en la cuestión de la pena de muerte.

Esperamos poder entablar, de ahora en adelante, una discusión abierta y transparente entre todos los Estados Miembros sobre este tema de gran importancia y sensibilidad en muchas de nuestras sociedades. El propósito de este proyecto de resolución no es interferir ni imponer nuestros puntos de vista sobre otros. Nuestra intención es fomentar y reforzar la tendencia creciente hacia la eliminación de la pena de muerte.

Al igual que la Tercera Comisión, los copatrocinadores de este proyecto de resolución instamos a los demás Estados a respaldarlo con su voto positivo.

**Sr. Akindele** (Nigeria) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de Nigeria antes de que se someta a votación el proyecto de resolución sobre la moratoria del uso de la pena de muerte, que figura en el documento A/62/439/Add.2. El Gobierno de Nigeria respeta el imperio de la ley, incluso en lo relativo a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como su disfrute por nuestros ciudadanos. Evidentemente, la idea central de mi declaración la expuso el representante de Nigeria el 15 de noviembre, cuando se abordó esta cuestión en la Tercera Comisión.

La pena de muerte está en nuestra legislación para mantener nuestra seguridad interna y para disuadir a los criminales que no tendrían reparos en poner en peligro las vidas de personas inocentes, incluso de los

civiles, ni en matarlos. La delegación de mi país no puede aceptar que en el proyecto de resolución se concluya que la pena de muerte menoscaba la dignidad humana ni que se imponga a los Estados que mantienen la pena de muerte la obligación de restringir su uso. No aceptamos que una moratoria sea beneficiosa para nuestro propósito de mantener la seguridad en nuestro país.

No debe haber ninguna duda de que la pena capital únicamente se aplica a las causas penales muy graves, cuando se han cometido asesinatos o se ha puesto gravemente en peligro la seguridad del Estado. El castigo únicamente se administra tras procesos jurídicos y judiciales exhaustivos e incluso se recurre al tribunal supremo .

Aun cuando hay constancia de que Nigeria no ha aplicado la pena capital en los últimos años, mi delegación cree que un grupo de Estados no debería imponer una moratoria sobre la pena de muerte, sean cuales sean sus opiniones o valores sobre un tema que es exclusivamente jurisdicción interna de los Estados. Para que sea aceptable y respetada, toda moratoria debería negociarse seriamente y acordarse en lo relativo al derecho penal y a nivel internacional, en lugar de tratarse como un tema de derechos humanos.

Es evidente que ese no es el caso de este proyecto de resolución. Por lo tanto, en vista de que su naturaleza es limitada y restrictiva, principalmente por ser subjetivo e inflexible, así como de que constituye un intento de injerencia en asuntos que deberían ser jurisdicción de los Estados, y de acuerdo a nuestras leyes y a nuestra Constitución, Nigeria votará en contra del proyecto de resolución relativo a la pena de muerte.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I a IX y XI a XIX, y sobre el proyecto de decisión, de uno en uno. Cuando se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes volverán a tener la oportunidad de explicar su voto.

Primero, nos ocuparemos del proyecto de resolución I, titulado "Moratoria del uso de la pena de muerte". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil,

Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Kazajistán, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Chad, China, Comoras, República Popular Democrática de Corea, Dominica, Egipto, Etiopía, Granada, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Uganda, Estados Unidos de América, Yemen, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Belarús, Bhután, Camerún, República Centroafricana, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Fiji, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Malawi, Marruecos, Níger, República de Corea, Sierra Leona, Swazilandia, Togo, Emiratos

Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia.

*Por 104 votos contra 54 y 29 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/149).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización". Se ha solicitado votación por separado del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II. ¿Hay alguna objeción al respecto? No hay objeciones. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación

de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Belarús, Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Viet Nam.

*Por 168 votos contra ninguno y 13 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución II en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia,

Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

República Popular Democrática de Corea, Swazilandia.

*Por 182 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su conjunto (resolución 62/150).*

*[Posteriormente, la delegación de Nauru informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula "La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia,

Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Brasil, Chile, Guinea Ecuatorial, Singapur.

*Por 129 votos contra 54 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/151).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos". La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución IV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 62/152).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula "Protección y asistencia para los desplazados internos". La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución V sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 62/153).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula "La lucha contra la difamación de las religiones". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait,

Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Botswana, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Ghana, Guatemala, India, Japón, Kenya, Madagascar, Malawi, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Rwanda, Islas Salomón, República Unida de Tanzania.

*Por 108 votos contra 51 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 62/154).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Derechos humanos y diversidad cultural”. La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución VII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 62/155).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula “Protección de los migrantes”. La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución VIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 62/156).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IX se titula “Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones”. La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución IX sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea adoptar el proyecto de resolución IX, en su versión oralmente corregida?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IX, en su versión oralmente corregida (resolución 62/157).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XI se titula “Los derechos humanos en la administración de justicia”. La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución XI sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 62/158).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XII se titula “Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”. La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución XII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 62/159).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”. La Tercera Comisión adoptó el proyecto de resolución XIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 62/160).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula “El derecho al desarrollo”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 136 votos contra 53, queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 62/161).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XV se titula “Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes

Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 132 votos contra 54, queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 62/162).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula “La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania,

Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Chile, México, Samoa, Singapur.

*Por 126 votos contra 54 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 62/163).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVII se titula “El derecho a la alimentación”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y

Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

República Popular Democrática de Corea.

*Por 186 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 62/164).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVIII se titula "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 62/165).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIX se titula "Respeto de los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas,



Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Argentina, Brasil, Chile, Kazajstán, Nauru, Perú, Singapur, Tailandia, Tonga, Uruguay.

*Por 120 votos contra 55 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 66/166).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora pasaremos al proyecto de decisión titulado “Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de decisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de decisión.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora tienen la palabra los representantes que deseen explicar su voto tras la votación.

**Sr. Abdelaziz** (Egipto) (*habla en árabe*): Egipto votó en contra de la resolución 62/149, titulada “Moratoria del uso de la pena de muerte”, porque contradice algunos elementos y consideraciones de

carácter religioso, jurídico y práctico convenidos y respetados internacionalmente.

Al igual que otras religiones, el Islam respeta la dignidad humana y la naturaleza sagrada de la vida porque la vida es un regalo de Dios para todos los seres humanos por igual. Por consiguiente, la pena de muerte está limitada a los crímenes más graves estipulados en la legislación islámica. Sólo puede ser impuesta siguiendo la aplicación del debido proceso legal a fin de garantizar que el castigo sea compatible con las disposiciones jurídicas y religiosas y que nadie se vea privado de su vida de manera arbitraria.

Si bien el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no prohíbe la imposición de la pena de muerte, resulta evidente que el objetivo consiste en garantizar que la pena de muerte sólo se aplique por la comisión de los crímenes más graves definidos de conformidad con la legislación nacional vigente en el momento en el que el crimen fue cometido. Al mismo tiempo, contiene disposiciones relativas al otorgamiento del derecho a pedir perdón o a apelar en favor de la conmutación de la sentencia. Por consiguiente, el elemento fundamental en este sentido debería haber sido la aplicación del debido proceso y los procedimientos jurídicos, en lugar de centrarse en la abolición de la pena.

La restricción que figura en el artículo 6 del Pacto en lo referente a la imposición de la pena de muerte por crímenes cometidos por menores refleja el consenso internacional existente de que la pena de muerte sólo puede aplicarse a adultos maduros que son conscientes de las consecuencias de sus graves crímenes.

Además, la restricción de la aplicación de la pena de muerte a las mujeres embarazadas refleja el derecho a la vida de los niños no nacidos, quienes en algunos casos son privados arbitrariamente de su derecho sin haber crimen, sentencia de un tribunal o derecho a apelar. Eso es especialmente pertinente en muchas zonas en conflicto y en regiones que están bajo una rigurosa ocupación. La sharia islámica también prohíbe el aborto, excepto en circunstancias muy necesarias y poco comunes.

A pesar de nuestros sinceros esfuerzos por superar la selectividad que caracterizó el proyecto de resolución antes de su aprobación, de conformidad con las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales vigentes, nuestro llamamiento

lamentablemente no fue escuchado. En la resolución no se abordan las ejecuciones extrajudiciales. Pone de relieve las necesidades concretas de sistemas sociales específicos al tiempo que ignora la gran diversidad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y culturales que existen a nivel mundial. También ignora el hecho de que las normas no siempre son aplicables al mismo nivel en todas las sociedades ni en todos los momentos.

Si bien reconocemos que algunos Estados Miembros han decidido abolir la pena de muerte de forma voluntaria y otros han elegido aplicar una moratoria a las ejecuciones, muchos Estados Miembros han conservado la pena de muerte en su legislación nacional, en pleno cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ninguna de las partes tiene más razón que la otra; cada Estado ha decidido y seguirá decidiendo libremente, de conformidad con su propio derecho soberano establecido por la Carta de las Naciones Unidas, elegir el camino que responda a sus propias necesidades sociales, culturales y jurídicas, a fin de mantener la seguridad, el orden social y la paz.

Estamos plenamente convencidos de que las consideraciones y argumentos divergentes jurídicos, prácticos y de derechos humanos sobre la cuestión sólo se podrán conciliar a través de un proceso amplio de debate y negociaciones multilaterales. Si somos sinceros en lo que se refiere al respeto de la diversidad cultural y la promoción del entendimiento mutuo, no debemos apartarnos del camino del diálogo.

Si bien Egipto votó en contra de la resolución por los motivos antes mencionados, creemos firmemente que sigue siendo una obligación de todos los Estados mantener y aplicar la pena de muerte en los casos de los crímenes más graves a fin de garantizar que se hace de conformidad con una sentencia firme emitida por un tribunal de justicia competente y respetando el debido proceso. Por lo tanto, reiteramos que los esfuerzos internacionales deben centrarse en fortalecer los compromisos internacionales para garantizar que nadie se vea privado de manera arbitraria del derecho a la vida, sobre todo en lo que se refiere a las ejecuciones extrajudiciales.

**Sr. Rastam** (Malasia) (*habla en inglés*): Tomo la palabra para explicar la posición de mi país en referencia al proyecto de resolución I, titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte”, que se

incluye en el informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.2).

Malasia cree firmemente en la protección y la promoción de los derechos humanos y respalda el estado de derecho. Todo Estado tiene derecho a elegir su propio sistema político, económico, social, cultural y de justicia penal, incluido el uso de la pena de muerte, como convenga a su propia sociedad y contexto nacional, sin interferencia de ningún tipo por parte de otro Estado.

Para Malasia, la pena capital se trata fundamentalmente de una cuestión del sistema de justicia penal y se utiliza sólo para los delitos más graves, de conformidad con el debido proceso del derecho y con las salvaguardias necesarias.

Los resultados de la votación sobre la resolución hoy aquí y en la Tercera Comisión indican claramente que la comunidad internacional está dividida en cuanto a la cuestión de la pena de muerte. Un número considerable de países han demostrado su oposición al contenido y la intención de la resolución. La resolución es desequilibrada y no tiene en cuenta las opiniones de los países que han elegido mantener la pena capital en sus sistemas jurídicos. La resolución trata de imponer los valores de algunos países sobre otros y permite que algunos países dicten una singular opinión para el desarrollo del derecho internacional consuetudinario y la evolución del marco jurídico internacional. Por esos motivos, Malasia votó en contra de la resolución.

**Sra. Zhang Dan** (China) (*habla en chino*): La delegación de China expresa su decepción por el hecho de que la Asamblea se haya visto obligada a debatir la cuestión de la pena de muerte en sesión plenaria. La resolución 62/149, titulada “Moratoria del uso de la pena de muerte”, es el resultado de la presión ejercida por algunos países, que utilizan la pena de muerte como excusa.

El hecho de que la Tercera Comisión tuviera que recurrir a una votación para aprobar el proyecto de resolución y de que 85 miembros no votaran a favor de la misma refleja claramente el grado de desacuerdo sobre esta cuestión. Expresamos nuestro descontento con la práctica en virtud de la cual algunos países imponen esta resolución a los Estados Miembros. Asimismo, lamentamos que ciertos países bloquearan varias enmiendas cuyo objetivo era mejorar el proyecto de resolución.

China quisiera reiterar que, en el mundo actual, la decisión sobre el uso de la pena de muerte es una cuestión de legislación nacional y del proceso judicial. No se trata de una cuestión de derechos humanos. Todo país tiene el derecho de decidir, basándose en su sistema de justicia y sus realidades históricas y culturales, cuándo usar un tipo determinado de castigo y cuándo decretar una moratoria sobre el mismo o abolirlo. Deben poder hacerlo sin interferencias de otros países. El desacuerdo sobre la cuestión de la pena de muerte debe resolverse a través del diálogo y las consultas en igualdad de condiciones. La imposición de esta resolución sólo aumentará el desacuerdo y empeorará el enfrentamiento, y China se opone a esas prácticas. Nos oponemos a la resolución 62/149, titulada “Moratoria del uso de la pena de muerte”, y cuestionamos su eficacia.

**Sr. Islam** (Bangladesh) (*habla en inglés*): Tomo la palabra en explicación del voto de mi delegación tras la votación sobre la aprobación del proyecto de resolución I, titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte”, cuyo texto figura en el documento A/62/439/Add.2.

El sistema de justicia penal de Bangladesh incluye disposiciones relativas a la pena de muerte. Sin embargo, su aplicación está restringida a casos muy selectos de los crímenes más atroces y graves. Cabe destacar que nuestro sistema jurídico nacional cuenta con las salvaguardias necesarias para evitar cualquier injusticia. El proceso consta de un procedimiento jurídico muy elaborado, exhaustivo y transparente, que pasa por varios escalafones de la judicatura. Se ejerce una cautela extrema en cada fase y existen medidas adecuadas para la rectificación. En última instancia, existe una disposición de clemencia presidencial.

*El Sr. Hannesson (Islandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

La resolución que se acaba de aprobar pone de manifiesto la tendencia cada vez mayor contra la pena de muerte. Sin embargo, consideramos que aún no ha llegado el momento de abolirla completamente. Una moratoria que lleve en última instancia a la abolición de la pena de muerte, como se pide en la resolución, conllevaría un examen total del sistema de justicia penal en todo el mundo. Por lo tanto, Bangladesh se sintió obligado a votar en contra de la resolución. Ya hemos explicado esa oposición durante el examen del proyecto de resolución en la Tercera Comisión.

**Sr. Halaba** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación votó en contra de la resolución 62/149, titulada “Moratoria del uso de la pena de muerte”, debido a nuestra convicción de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas gozan de una soberanía equitativa, de conformidad con los principios de la Carta. Esa soberanía se basa en el respeto mutuo y la no interferencia en los asuntos internos de los Estados. Mi delegación considera que la resolución que se acaba de aprobar constituye una interferencia explícita en los asuntos internos y la independencia política de los Estados, en contravención de la Carta. La resolución no se ocupa de si se aplica o no la pena de muerte. En lugar de ello, afecta principalmente al derecho soberano de todo país de seleccionar su propio sistema político, social, cultural y judicial. Apelar a los Estados para que establezcan una moratoria sobre la pena de muerte es pedirles que cambien sus sistemas judiciales, que son la culminación de su idiosincrasia política, histórica, religiosa y cultural. El debate sobre la aplicación de la pena de muerte menoscaba la dignidad humana y no tiene en absoluto en cuenta la dignidad humana de las víctimas, al no tener en cuenta sus derechos. Esos derechos exigen que se respeten los valores y los ideales humanos.

La pena de muerte ha sido refrendada por las autoridades judiciales de muchos países, como el mío. El principal propósito del Gobierno de la República Árabe Siria, que aplica la pena de muerte ateniéndose a las directrices de su sistema legislativo, es proteger los derechos de las víctimas y preservar los elementos judiciales, sociales, religiosos y culturales. Si el Gobierno de mi país no está autorizado a injerirse en los sistemas judiciales de otros Estados, nos preguntamos cómo un grupo de Estados puede injerirse en los asuntos internos de otro Estado y pedirle que suprima la pena de muerte de su legislación nacional.

Además, el proceso democrático exige que no haya injerencias en los trabajos del poder judicial. Los Estados que aplican la pena de muerte a tenor de su legislación nacional nunca piden a los Estados que no lo hacen que sigan su ejemplo. ¿Cómo puede ser que esos Estados pidan la abolición de la pena de muerte a los que sí la aplican? Además, un Estado o grupo de Estados no puede imponer sus valores, opiniones o sistemas jurídicos a otros, porque cada Estado tiene su idiosincrasia. La legislación de cada país es un reflejo natural de esa idiosincrasia.

La pena de muerte es una medida judicial de carácter penal y no está vinculada a los derechos humanos. La abolición de la pena de muerte consolida las violaciones de los derechos humanos y premia por sus crímenes a criminales que quizá hayan matado a más de una persona. Los derechos humanos exigen, necesariamente, que se tengan en cuenta los derechos de las víctimas antes de plantearse la pena. Asimismo, los Estados que exigen la eliminación de la pena de muerte anteponen los criminales a las víctimas. Habrá que tener eso en cuenta cuando se proponga una resolución de ese tipo.

Siria, que también firmó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, únicamente aplica la pena de muerte cuando se trata de los delitos más graves. Sólo lo hace a tenor del artículo 6 del Pacto y ateniéndose a las garantías procesales, que garantizan los derechos de los acusados y les ofrecen todas las oportunidades posibles de defenderse. No obstante, a quienes son declarados culpables se les aplica el veredicto justo del sistema judicial para proteger los derechos de las personas inocentes.

Como estamos totalmente convencidos de que el proyecto de resolución I del documento A/62/432/Add.2 constituye una injerencia clara en las leyes y los derechos de los Estados, y a tenor de lo que he dicho hoy, hemos votado en contra de él.

**Sr. O'Reilly** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido acoge con agrado la aprobación de la importante resolución 62/164 sobre el derecho a la alimentación. No obstante, el Reino Unido quisiera dejar constancia de que nos inquieta considerablemente el párrafo 12 de la resolución, en el que se subraya el compromiso de la Asamblea General de promover y proteger, sin discriminación alguna, los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Tal como declaró al adoptarse la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Reino Unido no reconoce el concepto de derechos humanos colectivos en el derecho internacional. En la interpretación que ofrecimos entonces, dejamos claro que el Reino Unido apoya plenamente las disposiciones de la Declaración y que reconoce que las personas indígenas tienen derecho a que se protejan cabalmente sus derechos humanos y sus libertades fundamentales derivadas del derecho internacional sobre la misma base que el resto

de las personas, puesto que todos los derechos humanos son universales e iguales para todos.

No obstante, como reiteramos, el Reino Unido no acepta que algunos grupos de la sociedad se beneficien de derechos humanos que no se aplican a otros. Por consiguiente, a excepción del derecho a la libre determinación —artículo 1 común en los dos Convenios relativos a los derechos humanos, no aceptamos el concepto de derechos humanos colectivos en el derecho internacional. No obstante, ello no altera el hecho de que el Reino Unido reconozca que los gobiernos de muchos Estados con poblaciones indígenas les hayan otorgado diversos derechos colectivos en sus constituciones, derechos nacionales y acuerdos.

Es debido a esas razones que el Reino Unido, aun cuando haya votado a favor de la resolución relativa al derecho de la alimentación, no puede apoyar el texto del párrafo 12. Por consiguiente, recalamos que no apoyaremos ese texto ni otros semejantes que aparezcan en el futuro en proyectos de resolución sobre este o sobre cualquier otro tema. Por consiguiente, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se reserva la oportunidad de seguir negociando ese texto en los debates ulteriores.

**Sra. Booker** (Bahamas) (*habla en inglés*): Mi delegación, en nombre del Gobierno y el pueblo de las Bahamas, considera que esta es una importante oportunidad para dirigirse a este órgano con el objeto de explicar su voto en relación con el proyecto de resolución, titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte”, que figura en el documento A/62/439/Add.2. Independientemente de las opiniones vertidas por numerosas delegaciones en el debate sobre este tema, que ha dado lugar a divisiones, y como ha demostrado al votar en contra de esta resolución, mi delegación está firmemente convencida de que se trata de una cuestión de soberanía nacional que está sujeta a la jurisdicción de los gobiernos nacionales.

Las Bahamas, que lograron su independencia hace más de 34 años, tras más de 240 años de democracia parlamentaria ininterrumpida, es una nación soberana, que se enorgullece de su historial de respeto de los derechos humanos. Desde 1647, muchos colonos se enfrentaron a los peligros del Atlántico porque perseguían la libertad y la promesa de una vida mejor en las Bahamas. Muchos siguen haciéndolo.

Las Bahamas se enorgullecen de observar los derechos y las libertades fundamentales de los seres humanos, independientemente de la raza, el lugar de origen, la opinión política, el color, el credo o el género, como se garantiza en el capítulo III de su Constitución, la ley suprema del territorio, que es la base de su compromiso con los principios del derecho internacional, incluido el respeto de la soberanía y la igualdad jurídica de los Estados, la integridad territorial, el arreglo pacífico de las controversias y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Las Bahamas, en ejercicio de su soberanía, siempre ha considerado, y sigue considerando, que la pena de muerte por los delitos más graves es una medida que debe determinar cada Estado, sin injerencia alguna, de conformidad con el derecho internacional. Por eso, hemos votado en contra el proyecto de resolución I.

**Sr. Suárez** (Colombia): Mi delegación desea dejar constancia de que se abstuvo en la aprobación del proyecto de resolución VI, “La lucha contra la difamación de las religiones”, y ha votado a favor de los proyectos de resolución XIV “El derecho al desarrollo” y XVII “El derecho a la alimentación” (A/62/439/Add.2 en ambos casos) teniendo en cuenta en cada caso las consideraciones y declaraciones interpretativas presentadas en su momento en la Tercera Comisión durante el estudio de cada una de tales propuestas.

**Sra. Halibi** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Me gustaría explicar ahora nuestra postura en relación con la resolución 62/159, titulada “Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”. Mi delegación se ha sumado al consenso en torno a esa resolución porque estamos convencidos de la importancia de luchar contra todas las formas de terrorismo y contra sus causas profundas, habida cuenta de las consecuencias catastróficas que tienen para todos los derechos humanos, sobre todo el derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo ocupación extranjera, que sufren la peor forma de terrorismo de Estado. Mi delegación reafirma que, puesto que no hemos ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, ni su Protocolo de 1967, nuestro entendimiento del párrafo 6 de la parte dispositiva de la actual resolución refuerza nuestra continua cooperación con las Naciones Unidas dentro del marco de nuestra legislación nacional.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del subtema b) del tema 70 del programa.

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (A/62/439/Add.3)

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí cuatro proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 49 de su informe.

Antes de seguir adelante, quiero informar a los miembros que el proyecto de resolución II, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”, se ha aplazado a una fecha ulterior para permitir que la Quinta Comisión realice el examen de sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión respecto del proyecto de resolución II en cuanto disponga del informe de la Quinta Comisión relativo a sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Tiene la palabra el representante de Belarús.

**Sr. Rachkov** (Belarús) (*habla en ruso*): La delegación de Belarús ha pedido la palabra en relación con el proyecto de resolución IV, titulado “Situación de los derechos humanos en Belarús”. La presentación del proyecto de resolución sobre Belarús es una medida injustificada y motivada en razones políticas que debilita el acuerdo por consenso del Consejo de Derechos Humanos. Un elemento de ese acuerdo es eliminar el mandato del Relator Especial sobre la situación de derechos humanos en Belarús.

El examen del proyecto de resolución sobre Belarús atenta contra el mecanismo universal de examen periódico de las situaciones de derechos humanos, que está concebido para eliminar, en la mayor medida posible, las parcialidades y la falta de motivos en el examen de las situaciones de derechos humanos en diversos países. El proyecto de resolución sobre Belarús se opone a los esfuerzos por desarrollar de manera sistemática un enfoque uniforme y amplio para el examen por parte de la Organización de las situaciones de derechos humanos.

Es evidente que el proyecto de resolución sobre Belarús tiene poco apoyo en la Tercera Comisión. Un

total de 124 Estados votaron en contra, se abstuvieron o no participaron en la votación. La falta de legitimidad política y moral del proyecto de resolución es más que obvia.

Belarús es parte de buena fe en los documentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos y desempeña debidamente sus obligaciones internacionales. Instamos a otros Estados a no apoyar el proyecto de resolución sobre la situación relativa a los derechos humanos en Belarús.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Tomaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I, III y IV.

El proyecto de resolución I se titula “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

*Votos en contra:*

Argelia, Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Guinea,

Indonesia, Irán (República Islámica del), República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Omán, Federación de Rusia, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Guatemala, Guyana, Haití, India, Jamaica, Kuwait, Kirguistán, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Qatar, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zambia.

*Por 101 votos contra 22 y 59 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 62/167).*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”.

Tiene la palabra el representante del Irán, quien desea hablar para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Khazaei** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Invocando el artículo 74 del reglamento de la Asamblea General, mi delegación propone que no se tome ninguna decisión sobre el proyecto de resolución III.

Se ha confiado al Consejo de Derechos Humanos, que es la institución más competente y especializada de las Naciones Unidas, el mandato del examen y la supervisión internacionales de los derechos humanos en todo el mundo a través de un mecanismo eficiente, es decir, el examen periódico. Por lo tanto, junto con la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional, mi delegación cree que la consideración por la Asamblea General de las cuestiones tales como las que contempla el proyecto de resolución que

tenemos ante nosotros es categóricamente injustificada y debe ser excluida hoy del programa de la Asamblea.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): El representante de la República Islámica del Irán ha propuesto que, en virtud del artículo 74 del reglamento, no se tome ninguna decisión sobre el proyecto de resolución III. El artículo 74 del reglamento dice, en parte,

“Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos oradores a favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.”

Daré la palabra a los oradores que desean referirse a la moción.

**Sr. Salgueiro** (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, Moldova y Georgia.

Lamentamos que se haya presentado una moción para aplazar el debate sobre el proyecto de resolución III, acerca de la situación relativa a los derechos humanos. Como ya hemos afirmado una y otra vez, no debería cuestionarse el mandato de la Asamblea General a la hora de considerar las situaciones relativas a los derechos humanos. La Asamblea debe asumir su responsabilidad y examinar todas las cuestiones que corresponden a su mandato cuando las delegaciones presenten propuestas. Por lo tanto, no consideramos adecuado el hecho de evitar la adopción de medidas mediante mociones de procedimiento. Los proyectos de resolución deben ser aprobados o no según sus méritos y no ser víctima de trucos de procedimiento. La cancelación de los debates va en contra de una de las ideas sobre las que se basó la creación de las Naciones Unidas, a saber, que las cuestiones que conciernen a los Estados Miembros serán examinadas y debatidas abiertamente a fin de encontrar soluciones.

Además, lamentamos que la moción de aplazamiento del debate se presente por segunda vez para el mismo proyecto de resolución, después de que la Tercera Comisión rechazara la primera moción. Creemos que la Tercera Comisión adoptó esa decisión porque optó por examinar el proyecto de resolución que nos ocupa según sus méritos. La moción de no adoptar ninguna decisión sobre este proyecto de resolución en la sesión plenaria es, por lo tanto, una moción de falta de confianza en la Tercera Comisión. Socava las atribuciones de dicho órgano, el único en las Naciones Unidas de composición universal encargado de los derechos humanos.

Por ambas razones, votaremos en contra de la moción de no adoptar ninguna decisión e instamos a todos los Estados a que hagan lo mismo, independientemente de sus intenciones de voto con respecto al proyecto de resolución.

**Sr. Arias Cárdenas** (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela expresa una vez más su firme desacuerdo con la práctica continua promovida por algunos Estados Miembros de buscar condenar individual y selectivamente, en el seno de las Naciones Unidas, a determinados Estados, utilizando como justificativo su situación de derechos humanos. Estos proyectos de resolución se convierten en instrumentos para promover intereses políticos particulares y potencian el juego de la confrontación estratégica, cuya práctica reiterada es indeseable, incoherente e ilegítima, y por lo demás no tienen ningún interés genuino ni prestan ningún beneficio a favor de las víctimas de esas violaciones.

Los gobiernos de algunos países copatrocinadores del presente proyecto de resolución han cometido violaciones de los derechos humanos, y contra ellos no se presentan proyectos similares, por no ser conveniente al interés de los países que ahora impulsan el presente proyecto de resolución, demostrando la selectividad con la que se aborda la cuestión de los derechos humanos. Por ello, el Consejo de Derechos Humanos, instancia para estos casos, adoptó las pautas y métodos a través del mecanismo de examen periódico universal, el cual garantiza un escrutinio imparcial, objetivo y sin selectividad de la situación de los derechos humanos en cualquier parte del mundo, sin apuntar únicamente a los países en vías de desarrollo o a quienes parezca conveniente a los intereses de algún país poderoso.

De igual manera, mi delegación considera que cualquier medida o acción tomada en el seno de las Naciones Unidas debe estar orientada hacia la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo como fuente el fomento, la cooperación internacional y el diálogo entre los Estados. Para nuestro país esta es una situación de principios.

En tal sentido, expresamos nuestro apoyo a la moción de no acción, propuesta por la delegación de la República Islámica del Irán, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Asamblea General en relación al proyecto de resolución III y exhortamos a todas las delegaciones a apoyar dicha moción, y evitar así la utilización de los derechos humanos como herramienta de intervención y presión política.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Me permito recordar a las delegaciones que, según lo acordado al principio, no estamos tratando cuestiones de fondo. Las delegaciones deben expresar su postura a favor o en contra de la moción.

**Sr. Hayee** (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado hacer uso de la palabra para apoyar la moción de aplazamiento del debate sobre el proyecto de resolución, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán". El Pakistán cree firmemente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes. Sin embargo, es importante que el programa internacional de los derechos humanos se examine de forma justa y equilibrada. Ello sólo puede lograrse con un planteamiento basado en el diálogo y en la cooperación, y no con la exclusión y el enfrentamiento que se ven en las resoluciones sobre países específicos. En calidad de miembro de la Organización de la Conferencia Islámica y del Movimiento de los Países No Alineados, el Pakistán se ha opuesto de forma sistemática a las resoluciones sobre países específicos. Manteniendo nuestra postura firme y de principio, el Pakistán apoya la moción de no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución III y votará a favor. Instamos a las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

**Sra. Molaroni** (San Marino) (*habla en inglés*): Tengo el placer de formular esta declaración en nombre de Andorra, la Argentina, Australia, el Canadá, el Japón, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Palau, la República de Corea, Timor-Leste, los Estados Unidos de América y mi país, la República de San Marino.

Para empezar, observamos profundamente decepcionados la moción de no adoptar ninguna decisión presentada en la sesión plenaria de la Asamblea General. Es una medida extraordinaria adoptada para reprimir el debate y socavar la jurisdicción y la responsabilidad de la Asamblea. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución que nos ocupa después de que se presentara y rechazara una moción de no adoptar ninguna decisión. Permítaseme que lo repita: la Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución después de que se rechazara una moción idéntica de no adoptar ninguna decisión. A continuación, la Tercera Comisión recomendó el proyecto de resolución a la Asamblea para su examen. Así se han llevado siempre a cabo las labores de las Comisiones de la Asamblea. En la Tercera Comisión se debate, discute, enmienda y analiza, y, después, tomamos una decisión, que pasa a ser nuestra recomendación colectiva a la Asamblea General.

Una moción de no adoptar ninguna decisión en la Asamblea General después de que la Comisión haya recomendado este proyecto de resolución a la Asamblea para su aprobación supone un total desprecio hacia la Tercera Comisión y su proceso de adopción de decisiones. De tener éxito, socavaría las atribuciones de la Tercera Comisión, el órgano de las Naciones Unidas de composición universal encargado de los derechos humanos, y también las de la propia Asamblea.

Puede que discrepemos en cuanto a la gravedad de una situación específica de los derechos humanos, pero todos debemos estar de acuerdo en la importancia crítica de mantener la integridad de nuestra labor en la Tercera Comisión y en la Asamblea. Por lo tanto, instamos encarecidamente a todos los Estados Miembros a que voten "no" a la moción de no adoptar ninguna decisión a fin de que la Asamblea pueda votar el proyecto de resolución según sus méritos.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Ahora someteré a votación la moción presentada por el representante de la República Islámica del Irán para que no se adopte ninguna decisión acerca del proyecto de resolución III.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh,



Barbados, Belarús, Bolivia, Brunei Darussalam, Camboya, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

*Abstenciones:*

Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Colombia, Dominica, Ghana, Guyana, Jamaica, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Nepal,

Nigeria, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Trinidad y Tabago.

*Por 84 votos contra 80 y 19 abstenciones, queda rechazada la moción.*

*[Posteriormente, la delegación de Granada informó a la Secretaría, de que había tenido la intención de votar en contra]*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Tiene la palabra la República Bolivariana de Venezuela.

**Sr. Arias Cárdenas** (República Bolivariana de Venezuela): En concordancia con lo estipulado en el artículo 129 del reglamento de la Asamblea General, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicita la votación registrada del párrafo 5 de la parte dispositiva contenido en el proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", debido a que dicho párrafo pide al Secretario General presentar un informe completo sobre la situación de derechos humanos en la República Islámica del Irán. De ser adoptado se estaría creando un peligroso precedente que eventualmente socavaría el trabajo y la credibilidad del Consejo de Derechos Humanos. Consideramos que el escrutinio internacional en la protección de los derechos humanos en cualquier país debería ser manejado de manera objetiva y justa, libre del abuso de los mecanismos relevantes de las Naciones Unidas. De hecho, el mecanismo del Consejo de Derechos Humanos es la revisión periódica universal, cuyo mandato aborda estos asuntos de tan alta importancia.

Asimismo, en lo referente a los informes de países específicos, en caso de necesitarse un informe, es precedente y práctica común, dentro de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que los mismos sean preparados por un enviado o enviada especial, quien es designado y se le asigna un mandato a través del órgano competente, en este caso, el Consejo de Derechos Humanos. Por lo tanto, mi delegación considera innecesario y un mal precedente sobrepasar al Consejo de Derechos Humanos en esta oportunidad. En conclusión, da la impresión de que los patrocinadores de este proyecto de resolución procuran intencionalmente abusar de la Asamblea General para minar al Consejo de Derechos Humanos.

Es por ello que mi delegación solicita la eliminación de la última parte del párrafo 5 de la parte

dispositiva, esto es, desde la frase “y es para estos fines” hasta el final del párrafo.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): El representante de la República Bolivariana de Venezuela ha presentado una enmienda oral al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, la Asamblea tomará en primer lugar una decisión sobre la enmienda presentada por el representante de la República Bolivariana de Venezuela.

Tiene la palabra el representante del Canadá, quien desea hablar para plantear una cuestión de orden.

**Sr. McNee** (Canadá) (*habla en inglés*): Como cuestión de orden, quiero señalar que no tuvimos oportunidad de debatir la enmienda propuesta, y le quiero pedir, Sr. Presidente, que nos de la palabra para hacerlo.

**Sr. Khazae** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación apoya plenamente la propuesta que acaba de hacer el representante de la República Bolivariana de Venezuela de que la segunda parte del párrafo 5 de la parte dispositiva sea eliminada. Quiero repetir, apoyamos que se elimine la segunda parte del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III, y queremos hacer las siguientes observaciones.

En primer lugar, además de las deficiencias sustantivas fundamentales, las imputaciones no fundamentadas, las demandas y disposiciones anticuadas y sin fundamento y su enfoque contencioso, acusatorio y contraproducente, el proyecto de resolución III es un intento inútil, movido únicamente por motivaciones políticas y no por cuestiones objetivas.

En segundo lugar, la rencorosa actitud del Canadá y su mal intencionado ritual, que ha sobrecargado a la Asamblea en los últimos cuatro años, es una clara manifestación de la campaña de desinformación engañosa y políticamente motivada que se ha lanzado contra la República Islámica del Irán con motivos ulteriores.

En tercer lugar, el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no sólo constituye un flagrante abuso de parte de la Asamblea, sino que también constituye un desafío deliberado y poco convencional del mandato y la competencia del Consejo de Derechos

Humanos y, como tal, es completamente injustificado y se le debe detener.

En cuarto lugar, tras haber conseguido, a duras penas y de manera sorprendente, el respaldo nominal y marginal de la Tercera Comisión con el número más bajo de votos y el margen más estrecho, el proyecto de resolución adolece de una grave falta de legitimidad, en opinión de al menos 113 países que se le opusieron o no se sintieron inclinados a darle su apoyo debido a sus principales disposiciones sustantivas o conceptuales. Por consiguiente, la resolución es inútil e inaplicable.

En quinto lugar, la abierta presión política del Canadá dirigida a cambiar, valiéndose de diversos medios, el voto de los Estados Miembros a lo largo del actual período de sesiones de la Asamblea General es un fenómeno muy poco convincente en el contexto de los derechos humanos. Es una creencia universal que la salvaguardia de los derechos humanos por medios políticos y mediante la aplicación de dobles raseros nunca se logrará.

En sexto lugar, al contaminar a la Asamblea con juicios políticos, la actitud del Canadá no sólo perjudica el espíritu de cooperación, sino que también tiene repercusiones negativas sobre la credibilidad de la Asamblea. Mi delegación reitera la necesidad de fortalecer el Consejo de Derechos Humanos y hace hincapié en el daño que ha causado la presentación de ese proyecto de resolución a esa institución de derechos humanos de las Naciones Unidas recientemente creada.

Es conveniente recordar lo que se plantea en la resolución mediante la cual se creó el Consejo de Derechos Humanos (resolución 60/251). En ella se estableció el requerimiento de una mayoría de dos tercios de los votos para suspender a cualquier país como Miembro debido a violaciones brutales de los derechos humanos. Ello señala el hecho que, después de la creación del Consejo de Derechos Humanos, la presentación de proyectos de resolución relativos a países específicos en la Asamblea, que es una instancia superior, sólo se permitiría si contaba con el apoyo y el acuerdo de la mayoría de los integrantes de la comunidad internacional. Por consiguiente, un proyecto de resolución como el que está contenido en el documento que tenemos ante nosotros en el día de hoy no puede considerarse como un reflejo objetivo de los juicios de la comunidad internacional.

En séptimo lugar, luego de expresar brevemente la valoración y el análisis objetivo que ha hecho mi delegación del proyecto de resolución III, ahora quisiera señalar a la atención de la Asamblea un nuevo elemento sin precedentes y muy preocupante que se ha añadido al final del párrafo 5 de la parte dispositiva, que dice —y quisiera que todas las delegaciones tomaran nota de esto— “a tal fin, pide al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán” (A/62/439/Add.3, *proyecto de resolución III, párr.5*). Resulta claro que en virtud de esos elementos, el proyecto de resolución, de ser aprobado, sin dudas socavaría el mandato y la competencia del Consejo de Derechos Humanos y trastornaría el funcionamiento de sus mecanismos y procedimientos.

Por último, al igual que el resto de las disposiciones del proyecto de resolución, el nuevo elemento no tiene ninguna justificación, pero su inclusión oficial en el proyecto de resolución demuestra claramente las malas intenciones y el ambicioso intento del patrocinador de pescar en aguas turbulentas y allanar astutamente el camino que conduce hacia el adelanto de su programa político en el próximo período de sesiones de la Asamblea.

Por lo tanto, de manera inequívoca, mi delegación apoya la propuesta del representante de Venezuela de eliminar la parte final del párrafo 5 de la parte dispositiva, y cordialmente invita a todos los países que se han opuesto al proyecto de resolución o que no la apoyan a votar a favor de la propuesta de la República Bolivariana de Venezuela.

**Sr. McNee** (Canadá) (*habla en inglés*): Sr. Presidente; Le agradezco haberle otorgado a mi delegación la oportunidad de formular observaciones respecto de la propuesta de enmienda. Hacemos uso de la palabra en la explicación de nuestro voto antes de proceder a la votación para hacer un comentario sobre la enmienda propuesta. Estamos haciendo uso de la palabra para explicar por qué votaremos en contra de la enmienda propuesta. Debemos hacerlo por razones de procedimiento y por razones sustantivas.

En lo que respecta a las razones de procedimiento, expresamos nuestra sorpresa y decepción ante la presentación en el último minuto de esta enmienda. Proponer una enmienda después de que en la Tercera Comisión no se había planteado ninguna

inquietud en ningún momento es, cuando menos, totalmente inadmisibile.

En lo que respecta a las cuestiones sustantivas, mi delegación pone en tela de juicio las razones que hay detrás de la oposición al párrafo 5. En la Tercera Comisión escuchamos al representante del Irán aducir que la información contenida en el proyecto de resolución no era actualizada. Los 42 patrocinadores del proyecto de resolución rechazaron categóricamente ese planteamiento. En realidad, lo acaecido en los últimos días en el Irán confirma que hay motivos reales para estar preocupados. Dicho esto, no se nos ocurre una mejor manera de poner fin a este debate de forma equilibrada y exacta que solicitando al Secretario General el informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país.

Debo también señalar que hace sólo unos momentos, la Asamblea aprobó una resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que contiene una disposición similar.

Por todas esas razones, mi delegación votará en contra de la enmienda propuesta, e instamos a todas las demás delegaciones a hacer lo mismo.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre la enmienda oral propuesta por el representante de la República Bolivariana de Venezuela. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*A favor:*

Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela

(República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*En contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu.

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Ghana, Guyana, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Zambia.

*Por 70 votos contra 57 y 45 abstenciones, fue rechazada la enmienda oral.*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*):

Tomando en cuenta que la enmienda presentada por el representante de Venezuela no ha sido aprobada, procederemos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución III en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina,

Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Granada, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu

*Votos en contra:*

Afganistán, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Eritrea, Georgia, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia,

Trinidad y Tabago, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia

*Por 73 votos contra 53 y 55 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 62/168).*

*[Posteriormente, la delegación de Kuwait informó a la Secretaría de que tenía intención de abstenerse]*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Situación de los derechos humanos en Belarús”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Granada, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu

*Votos en contra:*

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Gambia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

*Abstenciones:*

Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei

Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Côte d’Ivoire, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Zambia

*Por 72 votos contra 33 y 78 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 62/169).*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Democrática Popular Lao, quien desea hablar en explicación del voto sobre una de las resoluciones que acabamos de adoptar.

**Sra. Sipraseuth** (República Democrática Popular Lao) (*habla en inglés*): Mi delegación quiere explicar nuestro voto sobre la resolución 62/167, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”. La protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales es obligación de toda nación. Mi país, que es parte en los convenios internacionales sobre derechos humanos, considera que las cuestiones de derechos humanos deben abordarse en el contexto mundial, a través de una cooperación y un diálogo constructivos y mutuamente beneficiosos que se basen en los principios de la objetividad, la no selectividad y la transparencia, tomando en cuenta la características políticas, históricas, sociales y religiosas de cada país.

Lamentablemente, esta resolución relativa a un país específico no es congruente con esos principios. No sólo causaría división y tensión entre los Estados Miembros, sino que también contribuiría a una politización indeseable en la labor de la Asamblea

General. Por eso, mi delegación votó en contra de la resolución 62/167.

La cuestión del secuestro sigue siendo preocupante para la comunidad internacional. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao está siempre en contra de toda forma de secuestro. En ese sentido, como siempre, extendemos nuestras sinceras condolencias a las familias de las víctimas. Esperamos que la comunidad internacional tome medidas preventivas adecuadas. No obstante, en toda ocasión en que tenga lugar un secuestro y en cualquier parte que suceda, deberá abordarse mediante un enfoque constructivo y pacífico.

**Sr. Rachkov** (Belarús) (*habla en ruso*): La delegación de Belarús hace uso de la palabra en relación con la aprobación de la resolución 62/169. Belarús no reconoce la resolución que se acaba de aprobar, ni en su forma ni en su contenido. Rechazamos las acusaciones que figuran en la resolución pues son infundadas y no coinciden con la realidad. Para Belarús, la resolución no tiene fuerza legal ni política, y mucho menos, moral.

Belarús es parte, de buena fe, en los documentos jurídicos internacionales sobre derechos humanos, y cumple adecuadamente con sus compromisos internacionales. Belarús participa activa y plenamente, y lo seguirá haciendo en la cooperación internacional relativa a los derechos humanos, lo cual incluye la interacción con los procedimientos especiales de la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Tras la reciente adopción por el Consejo de Derechos Humanos de la muy importante decisión sobre consolidación de las instituciones, contemplamos con optimismo el futuro de todo el sistema de las Naciones Unidas. Lo vemos como un sistema donde las cuestiones de derechos humanos serán resueltas en pie de igualdad y con un enfoque amplio. Belarús está

dispuesto a participar de manera abierta y plena en ese proceso. Belarús también reafirma su interés en el diálogo sobre todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, con todos los países sin excepción. Creemos que la base de ese diálogo es la asociación en pie de igualdad y el respeto mutuo.

**Sr. Suárez** (Colombia): Colombia desea en esta sesión dejar constancia expresa de su rechazo al secuestro en todas sus formas, y expresar su solidaridad con las víctimas del secuestro y sus familias en todo el mundo. Colombia reitera asimismo su llamado a los Estados a tomar acciones y decisiones que permitan enfrentar de manera eficaz este crimen, y demanda la liberación incondicional de todos aquellos que permanecen secuestrados, sin importar la naturaleza o los motivos empleados por los responsables de este grave delito.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del subtema c) del tema 70 del programa.

#### **Programa de trabajo**

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Deseo señalar a la atención de los miembros la fecha en que recesa el actual período de sesiones. Como los miembros recordarán, en su 2ª sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General decidió que el sexagésimo segundo período de sesiones recesaría el martes 18 de diciembre de 2007. Sin embargo, tomando en cuenta los trabajos que, a estas alturas del período de sesiones, aún están pendientes, deseo proponer a la Asamblea posponer la fecha de receso del actual período de sesiones para el viernes 21 de diciembre. Al no haber ninguna objeción ¿puedo suponer que la Asamblea está de acuerdo con esa posposición?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*